

cas en aquellos casos en que se considere la existencia de trabajos merecedores de ellos y no hayan accedido al galardón.

Octava. *Criterios de valoración.*—Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes: la calidad del trabajo periodístico y la capacidad de transmisión del valor de la «no violencia» contra las mujeres.

Novena. *Resolución.*—Los premios se adjudicarán mediante Resolución de la directora general del Instituto de la Mujer, en el plazo de máximo de tres meses desde la finalización del periodo de presentación de candidaturas. Dicha Resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y deberá contener, además de la relación de premiados, la desestimación del resto de solicitudes.

La Resolución será notificada a las personas interesadas dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de su adjudicación, expuesta en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y, posteriormente, publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la directora general del Instituto de la Mujer en el plazo de un mes, o bien ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por quienes los presentaron dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de los Premios en el Boletín Oficial del Estado, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Décima. *Modificación de la Resolución.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. *Dotación de los Premios.*—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán las siguientes cuantías:

1. Un premio de 10.000 euros y objeto conmemorativo en la modalidad de prensa.
2. Un premio de 10.000 euros y objeto conmemorativo en la modalidad de radio.
3. Un premio de 10.000 euros y objeto conmemorativo en la modalidad de televisión.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Duodécima. *Financiación.*—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuestaria 19.105.232B. 227.06.

Las personas adjudicatarias de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios de los premios.*—Los adjudicatarios de los premios cederán al Instituto de la Mujer los derechos de utilización de los trabajos ganadores para su divulgación con fines informativos, educativos o de carácter social, coincidentes con los objetivos del Organismo, obligándose las personas premiadas a otorgar el documento oportuno cuando sea necesario, según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. *Aceptación de las bases.*—La participación en esta VII Edición supone la total aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas supondrá la imposibilidad de la obtención del premio objeto de la convocatoria.

Decimoquinta. *Compatibilidad.*—La concesión de estos premios es compatible tanto con la participación como con la obtención de otros convocados por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por organismos internacionales.

Decimosexta. *Reintegro.*—En materia de reintegro se estará a lo dispuesto en el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. *Aplicación supletoria.*—En todo lo no regulado en el presente Anexo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16743 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan becas «Turismo de España» 2005, para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las oficinas españolas de turismo en el extranjero o en empresas del sector turístico en España o en el extranjero.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), reguló el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de este programa. Los correspondientes importes están fijados en función de los gastos que previamente deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de las matrículas, de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13.º/1.15.ª de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de Turismo (BOE de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo); la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda, de exoneraciones de Subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 (BOE de 30 de abril); la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre); el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril (BOE de 20 de abril), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio (BOE de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE de 28 de diciembre), que incluye el presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias corrientes, crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 y estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario y suficiente para los años 2006, 2007 y 2008,

Esta Secretaría de Estado dispone la convocatoria de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y destinatarios.*—La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a personas físicas de nacionalidad española para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en la sede de la Secretaría General de Turismo, en las Oficinas españolas de Turismo en el extranjero o en empresas del sector turístico en España o en el extranjero, con el fin de conseguir una mayor cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico.

Segundo. *Modalidades. Número. Dotación. Duración.*

a) Modalidad 1.ª—Becas para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en los servicios centrales de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio (Secretaría General de Turismo, Instituto de Turismo de España (Turespaña) o en el Instituto de Estudios Turísticos) y en empresas del sector turístico en España.

Número: 17.

Dotación: 30.000 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 (ejercicios presupuestarios 2006, 2007 y 2008).

Contenido del trabajo a desarrollar:

Secretaría General de Turismo.—Seguimiento de Planes en destino/ Seguimiento del Sistema de Calidad Turística española/Participación en grupos de trabajos con empresas y cooperación con Comunidades Autó-

nomas y Unión Europea/Realización de estudios e informes sobre calidad turística empresarial/Colaboración en la elaboración, mantenimiento y ampliación de la Guía del Inversor en Internet/Investigación, documentación e información de las fuentes de financiación de la Unión Europea para empresas y entidades turísticas.

Instituto de Turismo de España. Turespaña.—Promoción y apoyo a la comercialización de productos y destinos turísticos españoles en mercados exteriores/Apoyo a la realización de estudios e informes de productos y mercados turísticos emisores/Búsqueda en la red de contenidos de información turística/Diseño y propuesta de modificaciones y actualización de la página Web de Turespaña.

Instituto de Estudios Turísticos.—Análisis y elaboración de informes respecto a la estadística de Frontur. Análisis de mercados y destinos turísticos/Análisis y elaboración de informes respecto a la encuesta Egatur en lo que se refiere al gasto turístico y economía del turismo/Análisis y elaboración de informes respecto a la encuesta «Movimientos turísticos de los españoles —Familiar y análisis sociodemográfico/Análisis y seguimiento de fuentes estadísticas y documentación relativa a la economía del turismo con especial seguimiento en Datatur; banco de datos estadístico que permite la explotación del sistema de Indicadores Económicos para el análisis del Turismo.

Duración: Las prácticas tendrán una duración de dos años, se realizarán aproximadamente desde abril/junio de 2006 a abril/junio de 2008, iniciándose con posterioridad a la fecha de la Resolución de adjudicación.

Horario: El horario de trabajo será de lunes a viernes de nueve a quince horas.

b) Modalidad 2.^a—Becas para realizar prácticas profesionales y de investigación turística en Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero y en empresas en el extranjero en las siguientes Áreas Geográficas: Europa Occidental. Europa del Este. Región Asia/Pacífico. América. Sudáfrica

Número: 35.

Dotación: 48.000 euros brutos/beca, para destinos en Europa. Para el resto de destinos, incluido Rusia, la dotación será de 62.000 euros brutos/beca. (En estas cantidades están incluidos los gastos de desplazamiento.)

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432-A-484 (ejercicios Presupuestario 2006, 2007 y 2008).

Duración: Las prácticas tendrán una duración de dos años, se realizarán aproximadamente desde abril/junio de 2006 a abril/junio de 2008, iniciándose con posterioridad a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La Secretaría de Estado de Turismo y Comercio adjudicará los destinos, reservándose la facultad de adscribir a los becarios durante el período de disfrute de la beca a una empresa u Oficina de Turismo diferente de la primera a la que inicialmente se les adscribiera, si las circunstancias así lo aconsejaban.

Contenido del trabajo a desarrollar:

Durante las prácticas los becarios realizarán aquellos trabajos y/o estudios que les encomiende el Director de la Oficina Española de Turismo del país al que sean destinados (los destinos solicitados son orientativos) o los Directores de las empresas turísticas extranjeras para las que sean seleccionados, trabajos que estarán relacionados preferentemente con el comercialización turística, análisis de mercado y marketing turístico.

El becario actuará bajo las instrucciones del Director de la Oficina o de la empresa en la que haya sido destinado, con sujeción a las normas de la Oficina o empresa sobre jornada laboral y de funcionamiento, pudiendo utilizar los medios disponibles en el centro de trabajo que sean necesarios para la realización de las tareas que se le encomienden.

La labor del becario será incompatible con cualquier actividad no recogida en su plan de trabajo, excepto las que expresamente le encomiende el Director de la Oficina o de la empresa. Ello no obsta para que el becario pueda colaborar con la Oficina en aspectos propios de las actividades de promoción que puedan ser de utilidad para su proceso de formación, si fuera requerido para ello por el Director.

Seguros: Los becarios de ambas modalidades deberán suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes válidas en el país donde realicen las prácticas y que cubran el periodo de duración de la beca.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

a) Modalidad 1.^a

Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española.

Titulación: Podrán optar a estas becas los Licenciados Universitarios, los Diplomados en Empresas y Actividades Turísticas, en Ciencias Económicas y Empresariales, en Sociología y en Gestión y Administración Pública que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obten-

ción del correspondiente título con posterioridad al 1 de enero de 2001 y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Idiomas: Conocimiento del inglés o francés o alemán.

Informática: Nivel usuario.

Para las prácticas en el Instituto de Estudios Turísticos, se deberán dominar programas informáticos para el análisis estadístico y tener conocimientos de técnicas estadísticas.

b) Modalidad 2.^a

Titulación: Podrán optar a estas becas los Licenciados Universitarios y los Técnicos y Diplomados en Empresas y Actividades Turísticas que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente título con posterioridad al 1 de enero de 2001, y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Idiomas: Excelente conocimiento de uno de los idiomas que se especifican en el apartado Sexto 4.1 de esta convocatoria. El o los idiomas aprobados en el examen determinará la Oficina de destino. Una vez superada la prueba de idiomas, se valorará el conocimiento acreditado de otros idiomas.

Informática: Nivel usuario.

c) Ambas modalidades:

1. Tener una nota media mínima de 6,50 sobre 10 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matrícula de Honor = 10, Sobresaliente (9,9-8,5) = 9, Notable (8,4-7) = 7,5, Aprobado (6,9-5) = 5,5, Apto/Convalidado = 5.

2. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar debidamente homologados.

3. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España», ni haber disfrutado en los tres años anteriores al de esta convocatoria de una beca para una finalidad similar, de acuerdo con lo establecido en el Apartado Cuarto de esta Resolución.

Cuarto. *Incompatibilidades.*

1. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

2. La solicitud de la beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en los Apartados de esta Resolución así como en la Orden de 27 de Diciembre de 2004.

3. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

4. La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que queda adscrito el beneficiario ni implica compromiso alguno por parte de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

5. La concesión de las becas se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Abonos de las becas.*

Se realizarán pagos mensuales de igual cuantía por meses vencidos. Se realizarán tantos pagos como meses de duración tenga la beca.

Para que los pagos puedan realizarse, los becarios deberán presentar en la Secretaría General de Turismo los documentos que a continuación se especifican.

5.1) Para el primer pago mensual será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Documento en el que consten la aceptación de la beca y el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

b) Certificación emitida por el Jefe de la Unidad donde se realicen las prácticas en la que conste la fecha de incorporación y que la actividad objeto de la beca se está llevando a cabo con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

5.2) Para los pagos mensuales intermedios será requisito haber presentado certificación expedida por el Jefe de la Unidad donde se realicen las prácticas de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

5.3) Para el último pago mensual será requisito haber presentado la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Jefe de la Unidad donde se realicen las prácticas de haberlas finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

b) Memoria realizada por el becario y visada por el Jefe de la Unidad donde se realicen las prácticas, de la labor realizada y de los resultados obtenidos con inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

c) En su caso, texto de los trabajos de investigación realizados.

En todos los pagos se deducirán, si procede, las correspondientes cargas fiscales. Los pagos se realizarán en España y en Euros.

Sexto.—*Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*—La Ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo de la Secretaría General de Turismo (Secretaría de Estado de Turismo y Comercio). La Resolución del Procedimiento será competencia de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

1. Presentación de solicitudes: Los interesados deberán dirigir su solicitud al Secretario de Estado de Turismo y Comercio (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid). En anexo se adjuntan las instancias normalizadas. Estas instancias serán facilitadas en la Secretaría General de Turismo (C/ José Lázaro Galdiano, n.º 6. 28036 Madrid), en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en la página: www.sgt.tourspain.es

La solicitud deberá remitirse a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE de esta Resolución. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos e informaciones que a continuación se detallan, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación que se deberá presentar con la solicitud:

2.1 Currículum vitae: Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc., incluyendo la documentación que las acredite. En su caso, se indicará el centro de trabajo en el que prestan servicios en el momento de hacer la solicitud.

2.2 Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición (compulsa original).

2.3 Fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título (compulsa original).

Si el título alegado hubiera sido obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, documento expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el que conste su homologación.

2.4 Certificación que acredite estar en posesión del nivel de idioma o idiomas exigidos. De no disponer de esta justificación, deberá hacerlo constar en su solicitud, indicando si su nivel de conocimiento es excelente, avanzado, medio o bajo tanto en lengua oral como escrita.

2.5 En su caso, certificaciones que acrediten los conocimientos informáticos. De no disponer de certificados deberán hacerlo constar en su solicitud e indicar su nivel de conocimiento.

2.6 Fotocopia del DNI y dos fotografías. (En el caso de que el DNI esté caducado, copia compulsada del resguardo de haber solicitado nuevo documento.)

2.7 Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

3. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes serán tramitadas en dos fases. En una primera fase serán objeto de evaluación por la Secretaría General de Turismo donde se comprobará que las solicitudes recibidas cumplen los requisitos de fondo y forma exigidos en la Resolución de convocatoria. Se desestimarán y se devolverán a los interesados las que no reúnan dichos requisitos.

La segunda fase estará a cargo de un Jurado que, será nombrado por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio. El nombramiento de los miembros del Jurado se publicará en el BOE.

4. Proceso de selección:

4.1 Una vez examinadas las solicitudes presentadas, la Secretaría General de Turismo elaborará una lista con los aspirantes admitidos y excluidos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y convocará a los primeros a la realización de una prueba de idiomas escrita (cuestionario de respuestas alternativas) a determinar por el Jurado. El nivel de la prueba de idiomas será el exigido en el apartado tercero.

Para realizar la prueba de idiomas los aspirantes de la primera modalidad deberán elegir obligatoriamente un idioma entre inglés, francés o alemán.

Los aspirantes a las becas de la segunda modalidad se deberán examinar, obligatoriamente, de un idioma a elegir entre los siguientes: alemán, francés, inglés, italiano y ruso, aunque podrán realizar pruebas voluntarias de dos idiomas más, entre los enumerados, que serán valoradas como méritos y que serán tenidos en consideración en el momento de adjudicar los destinos.

Los aspirantes que obtuvieran menos de cinco puntos en una valoración de uno a diez en la prueba del idioma obligatorio no podrán continuar en el proceso selectivo.

El Jurado confeccionará una lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la prueba obligatoria de idiomas. Para aquellos que la hubieran superado, se publicarán, en el plazo de 7 días, las puntuaciones obtenidas en los conceptos mencionados en el punto 5.2 de este apartado, excepto el referido a la entrevista y convocará a aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 59'95 puntos para la realización de una entrevista personal.

4.2 En la entrevista personal, que realizarán los aspirantes seleccionados para ambas modalidades de beca, se valorarán los conocimientos turísticos y aquellas otras circunstancias que se consideren de interés para el trabajo a desarrollar. También se podrá realizar una prueba oral de los idiomas (obligatorio y voluntarios)

4.3 Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, las relativas a las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo y la información sobre fechas de las entrevistas personales se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General de Turismo, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en la página web: www.sgt.tourspain.es. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará a partir del 14 de noviembre de 2005. Las pruebas se celebrarán en Madrid. La de idiomas tendrá lugar el 25 de noviembre de 2005 en la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de Turismo. Universidad Rey Juan Carlos. Campus de Fuenlabrada, Camino del Molino s/n, Fuenlabrada, con el siguiente horario: Alemán: 9'00h./Francés: 10'00h./Italiano: 11h./Ruso: 12h./Inglés: 16,00h.

La entrevista personal se celebrará en la sede de la Secretaría General de Turismo (C/ José Lázaro Galdiano, n.º 6. Madrid) a finales de enero o en febrero de 2006.

5. Procedimiento de evaluación y selección:

5.1 La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de este, ejercerá sus funciones el vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución de adjudicación.

El Jurado, mediante acuerdo firmado por su Presidente, podrá designar asesores especialistas, que desarrollarán su actividad en uno o varios de los procesos de selección y que tendrán voz, pero no voto en las sesiones que aquél celebre.

5.2 La concesión de estas becas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva. La selección se realizará según los méritos alegados por los candidatos, de modo que permitan comparar las solicitudes recibidas y establecer la correspondiente prelación, valorando los siguientes criterios objetivos.

Expediente Académico: Hasta 40 puntos

Idiomas: Hasta 40 puntos

Entrevista: Hasta 20 puntos

Las decisiones de carácter técnico o científico que adopte el Jurado serán irrecurribles.

En ningún caso se podrán adjudicar mas becas de las convocadas y para las que deberá existir crédito disponible.

6. Resolución de la convocatoria y plazo de notificación de la Resolución de concesión:

6.1) El Jurado formulará propuesta de concesión al órgano concedente (Secretaría de Estado de Turismo y Comercio) a través del órgano instructor (Secretaría General de Turismo).

La adjudicación definitiva de cada modalidad de beca se efectuará por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se insertará en el BOE y se notificará a los adjudicatarios a los domicilios que hubieran señalado en sus solicitudes, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria en el BOE. En dicha Resolución constará de manera expresa la lista de suplentes, si los hubiera, y la desestimación del resto de solicitudes. La Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución de adjudicación podrá ser modificada si varían las circunstancias que le sirvieron de fundamento y que quedan reflejadas en los apartados primero, tercero y sexto 1 y 2.

Las convocatorias podrán declararse desiertas total o parcialmente.

6.2 La documentación que se reciba no será devuelta, por lo que los solicitantes deberán aportar copia compulsada de aquellos documentos que consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios. Los solicitantes cuya candidatura no haya sido aceptada, si lo desean, podrán retirar su documentación en la Secretaría General de Turismo (C/ José Lázaro Galdiano, n.º 6-6.ª planta. 28036 Madrid), en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el B.O.E. de la Resolución de adjudicación. Pasado dicho plazo, las documentaciones serán destruidas.

6.3 Los adjudicatarios estarán obligados a remitir al Secretario de Estado de Comercio y Turismo su aceptación en el plazo de 7 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, adjuntando también, si está en este caso, una declaración de su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o hubieran solicitado.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, en su caso, los adjudicatarios deberán enviar una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de las retenciones fiscales, si las hubiera.

Los adjudicatarios que estén al servicio de las Administraciones Públicas deberán enviar también una autorización de compatibilidad o licencia.

Todos los adjudicatarios remitirán en el plazo anteriormente señalado, fotocopias compulsadas de las pólizas de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes, válidas en el país donde se realicen las prácticas y que cubran el periodo de duración de la beca. Se deberán acompañar los justificantes de pago de las dos pólizas.

6.4 Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca y esta se concederá al suplente que corresponda.

Séptimo. *Obligaciones de los solicitantes y de los adjudicatarios.*

1. Los candidatos deberán aceptar en todos sus términos la presente disposición y las que reglamentariamente la desarrollen.

2. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá suponer la denegación o revocación de la ayuda.

3. Los perceptores estarán obligados a realizar la actividad y cumplir el objeto de la beca y deberán presentar justificaciones de la acción objeto de la misma en los plazos que a continuación se indican y en aquellos que determine la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

4. Plazos de Justificación de los pagos, de los abonos a cuenta y del pago final:

Si no se reciben de conformidad y en el plazo de un mes desde el inicio, mitad o finalización de la beca, los documentos exigidos para cada pago, la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio procederá a:

Primer abono: Revocación total de la beca

Abonos Intermedios: Revocación total o parcial de la beca.

Último Abono: Revocación total o parcial de la beca.

En los dos últimos casos y en el caso de renuncia, el Secretario de Estado de Turismo y Comercio, una vez oído el interesado y estudiadas las circunstancias concurrentes en cada caso, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

5. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les pudiera ser requerida a efectos de justificar el destino de los fondos, por la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la Intervención General del Estado o por el Tribunal de Cuentas.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

6.1 Incumplimiento total o parcial de la finalidad de concesión.

6.2 Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

6.3 Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas reguladoras de la beca.

7. Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establecen la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.

Octavo.-En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se estará conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de diciembre de 2004 por la que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sí como en las demás normas de derecho Administrativo que resulten aplicables.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2005

ESPAÑÓLES

MODALIDAD 1 (Practicas en la SETYC)

EL QUE SUBSCRIBE Y CUYOS DATOS FIGURAN A CONTINUACION

CUMPLIMENTAR A MAQUINA O MAYUSCULAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE									
Apellidos	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>						
Dirección	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>						
Ciudad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>						
C. Autónoma	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>						
Fecha Nacimiento	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>						
		Fax	<input type="text"/>						
N.I.F. / N.I.E.	<input type="text"/>	Documentación: COMPLETA	<input type="checkbox"/>						
		INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>						
	Correo electrónico: <input type="text"/>								
DATOS ACADEMICOS									
Título Académico	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>						
		Duración: años	<input type="text"/>						
Centro Académico	<input type="text"/>	Nota media	<input type="text"/>						
		Fecha finalización	<input type="text"/>						
OTRAS TITULACIONES									
Título académico	Centro de estudio	Calificación							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
IDIOMAS	CERTIFICADO	NIVEL							
INGLES	<input type="text"/>	Excelente	<input type="checkbox"/>	Avanzado	<input type="checkbox"/>	Medio	<input type="checkbox"/>	Bajo	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="text"/>	Excelente	<input type="checkbox"/>	Avanzado	<input type="checkbox"/>	Medio	<input type="checkbox"/>	Bajo	<input type="checkbox"/>
ACTIVIDADES PROFESIONALES									
Cargo	Empresa				Ingreso/Cese				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>				

ANEXO

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" - 2005

ESPAÑÓLES

MODALIDAD 1 (Practicas en la SETYC)

Apellidos

Nombre

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

--

IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:

USUARIO

PROGRAMACION

OTROS DATOS DE INTERES

--

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de Enero) y en la Resolución de 19 de septiembre de 2005 por la que se convocan estas becas.

En

, a

de 2005

Fdo.:

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO.-

C/ José Lázaro Galdiano, nº 6, 6ª planta.- 28036 MADRID.-

ANEXO

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2005

ESPAÑÓLES

MODALIDAD 2 (Prácticas en OET'S)

EL QUE SUBSCRIBE Y CUYOS DATOS FIGURAN A CONTINUACION

CUMPLIMENTAR A MAQUINA O MAYUSCULAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
Apellidos	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>		
Ciudad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>		
C. Autónoma	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Fecha Nacimiento	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>		
		Fax	<input type="text"/>		
N.I.F. / N.I.E.	<input type="text"/>	Documentación: COMPLETA <input type="checkbox"/>	INCOMPLETA <input type="checkbox"/>		
		Correo electrónico:	<input type="text"/>		
DATOS ACADEMICOS					
Título Académico	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>		
		Duración: años	<input type="text"/>		
Centro Académico	<input type="text"/>	Nota media	<input type="text"/>		
		Fecha finalización	<input type="text"/>		
OTRAS TITULACIONES					
Título académico	Centro de estudio	Calificación			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
IDIOMAS	CERTIFICADO	NIVEL			
INGLES	<input type="text"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="text"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Cargo	Empresa	Ingreso/Cese			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

ANEXO

SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2005

ESPAÑÓLES

MODALIDAD 2 (Prácticas en OET'S)

Apellidos Nombre

AREAS GEOGRÁFICAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

IDIOMAS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE

OBLIGATORIO VOLUNTARIOS

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:

USUARIO PROGRAMACION

OTROS DATOS DE INTERES

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de Enero) y en la Resolución de 19 de septiembre de 2005 por la que se convocan estas becas.

En _____, a _____ de 2005

Fdo.:

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO.-

C/ José Lázaro Galdiano, nº 6, 6ª planta.- 28036 MADRID.-